

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 16/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500199011

2 0 1 5 5 5 0 0 1 9 9 0 1 1

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTES OASIS GUAJIRO
CARRERA 7A No. 15 - 35
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4024 de 27/02/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO X
Procede recurso de apelación ante el hábiles siguientes a la fecha de notifica-		nte de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO X
Procede recurso de queja ante el Supe siguientes a la fecha de notificación.	erintendente de	e Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CARÓLÍNA DURAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado Proyecto: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

18 0 4 0 2 4 del

2 7 FEB 2015

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA., OASISCOP LTDA, identificada con NIT. 8305021075.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. OASISCOP LTDA, identificada con N.I.T. 8305021075."

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 15333562, de fecha 24 de mayo de 2013 impuesto al vehículo de placa SMA-776, vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA., OASISCOP LTDA, por presunta transgresión del código de infracción 590 del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes", en concordancia con lo estipulado en el artículo 46, literal d de la Ley 336 del 20 de diciembre de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 590, y Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

"Articulo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida, y"

RESOLUCIÓN No.

0 0 4 0 Z 4Del 27 FEB 2015

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. OASISCOP LTDA, identificada con N.I.T. 8305021075."

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
UIT No. 15333562	24 de mayo de 2013	SMA-776

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA., OASISCOP LTDA, identificada con NIT. 8305021075, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Articulo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente articulo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida, y"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios minimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto.

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. OASISCOP LTDA, identificada con N.I.T. 8305021075."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA., OASISCOP LTDA, identificada con NIT. 8305021075, por presunta transgresión del código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolu

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA., OASISCOP LTDA, identificada con N.I.T. 8305021075, con domicilio en la ciudad de RIOHACHA - GUAJIRA, en la ELECTRÓNICO: TELÉFONO: 7281704. CORREO 15-35, No. CARRERA 7A oasiscoop@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los articulos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aqui formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

1004024 27

2 7 FEB 2015

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso: Judicante

Proyectó: Jaime Humberto Camargo/Plan Contingencia IUIT.

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

Inicio Consultas Estadísticas Reporte de Veedurias

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión Donaldonegrtte

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOP LTDA" Razón Social

Sigla OASISCOP LTDA

Cámara de Comercio LA GUAJIRA Número de Matricula 9000502157

Identificación NIT 830502107 - 5

Último Año Renovado 2013 Fecha de Matrícula 20040927 Estado de la matrícula **ACTIVA**

Tipo de Sociedad ECONOMIA SOLIDARIA

Tipo de Organización ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA

Categoría de la Matrícula

SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos 0.00 Utilidad/Perdida Neta 0.00 Ingresos Operacionales 0.00 Empleados 20.00 Afiliado No

Actividades Económicas

- * 4921 Transporte de pasajeros
- 4923 Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial RIOHACHA / GUAJIRA Dirección Comercial CR 7A # 15-35 Teléfono Comercial 7281704

Municipio Fiscal RIOHACHA / GUAJIRA Dirección Fiscal CR 7A # 15-35

Teléfono Fiscal 7281704

Correo Electrónico oasiscoop@hotmail.com

Ver Certificado



ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE IMPRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15333562 1. FECHA Y HORA 01 02 03 04 DO 01 02 03 04 05 06 00 07 República 05 de Colombia TRANSITO Y TRANSPORTE ACADA HORANGE DE STORIA DE CONTROL DE CONTRO 06 07 08 08 10 12 13 15 30 20 09 10 11 12 20 21 22 23 40 2 LUGAR DE LA INFRACCION IA -VIA PRINCIPAL NUMERO O NOMBRE VIA SECUNDARIA NAMERO O NOMBRE TIPO VIA COMPLEMENTO LETTA CARDINAL N CUERMOOTH N.Q. S 5-11 PLACA (MARQUE LAS LETRAS) C D ε F G K N 0 Q S т U ٧ z B C D E F G H 1 J K M N 0 P O R T S u v w X Y Z A В C D E F G H J M N 0 P Q R S T U V W X Y Z 4. PLACA IMARQUE LOS NUMEROSI EXPEDIDA 7. CODIGO DE INFRACCION 0 1 2 3 4 5 17 6 8 9 0 2 3 4 5 -Uzugarya 8 8 9 0 1 2 3 4 5 6 σ 8 9 0 6. SERVICIO 1 2 3 4 5 6 7 8 (9) 0 1 2 3 4 5 6 7 ō. 8 9 PARTICULAR 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 2 1 3 4 5 7 6 8 9 PÚBLICO 0 2 3 4 5 6 7 8 9 I GLASE OF VEHICULO IN DATOS DEL CONDUCTOR TRÁNSITO AUTOMÓVIL CAMION DOCUMENTO DE IDENTIDAD BUS MICROBÚS BUSETA VOLQUETA LICENCIA DE CONDUCCION CAMPERO CAMIÓN TRACTOR CAMIONETA EXPEDIDA MOTOS Y SIMILARES Q PROPIETARIO DEL VEHICULO Grango lamos flycifon Diana ORGA nu ce la " HOMBRE OF I & EMPRESA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA IRAZON SOCIALI MET 830501101 COOPERATIVE Granzo B 12 LICENC A DE TRANSITO 13 TANJETA DE OPERACION 00029 N) 11 DATOS DEL AGENTE NOMBRES Y APELLIDOS Policie de Transito Kun Kodnyur nnuce PLACA No. nota: el agente de transito o de policia de carreteras que regiba directa o indirectamente dinero o dadinas para retardar u omitir acto Propio de su cargo, incumiria en prisión según lo establecido en el código penal conclusión-co-iechoj 15 INMOVIE ZACION PAROLLEADERO tuntism 20 67 Trung Porty essonvi CIUDOU 1/4 04 10 Colsus adv (03 sun do ODD FESOS 2010414035 SIXTO COLLATO Campus 834:110 chante minera ce 1032 3613 ESTENDIAMENE TENDIA COMO PRUEBA HARA EL INICIDE LA INTESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DA PARTE DE INDICUE C. NOMERE DE LA AUTORIDAD COPRESE NOTENES FIRMA DE FIRMADEL CONDUCTOR FIRMA TESTIGO

DE JURAMENTO

C.U.

C.C. No.







Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500170491

0155500170491

Bogotá, 02/03/2015

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) COOPERATIVA DE TRANSPORTES OASIS GUAJIRO CARRERA 7A No. 15 - 35 RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4024 de 27/02/2015 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro partieular.

O.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones 🖟

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 3536.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado COOPERATIVA DE TRANSPORTES OASIS GUAJIRO CARRERA 7A No. 15 - 35 RIOHACHA-LA GUAJIRA

472 Harman SA 100 25 G 24 A AM 100 25 G 24 A AM

ROMINE REZON SOCIETY
SUPERIOR TENDENCIA DE
PUENTOS Y TRANSPONTES
PUENTOS Y TRANSPONTES
PUENTOS Y TRANSPONTES
DIRECTOS Y TRANSPONTES

County ROGOTA D.C.

Departamento BOGOTA D.C. Código Postal:

Envio:RN333795125CO

DESTINATARIO

Hombrer Razón Social: COCPERATIVA DE THANSPO CASIS GUALINO

Girección:CARRERA FA No. 1

Gludad:RICHACHA

Departamento: LA GUAJRA

Código Pestal: Fecha Pre-Admisión: 12/83/2015 to 15.33

No. Transports for its name (DECOL Set 2). No. 100 for Accounts Exprises DECOL Set 3). And the state of t